

CONSTANCIA SECRETARIAL. 30 de septiembre de 2021. Señora Juez, este despacho profirió sentencia anticipada en el proceso de la referencia, el pasado 22 de septiembre de 2021, la que fue notificada en el estado No. 143 del día siguiente; dentro del término de su ejecutoria, concretamente, el 28 de septiembre de 2021, el señor apoderado judicial de los demandantes interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación frente a la citada sentencia.

A despacho para resolver,



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, treinta (30) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERL.	907
PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL - MÉDICA
DEMANDANTES	SANTIAGO FEDERICO HURTADO HURTADO Y STELLA HURTADO RAMÍREZ
DEMANDADOS	ALBERTO MUÑOZ CUERVO Y BERNARDO URIBE GARCÍA
RADICADO	17001-31-03-004-2020-00188-00

Conforme con la constancia secretarial que precede, dentro del término legal, la parte demandante interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la sentencia anticipada proferida por este Juzgado el pasado 22 de septiembre de 2021, dentro del proceso de la referencia.

En primer lugar, el despacho RECHAZA EL RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto, toda vez que dicho medio impugnativo horizontal, a términos del art. 318 del C. G.P., solo procede frente a autos y la decisión fustigada por la parte actora es una sentencia.

En segundo lugar, con fundamento en el inciso segundo del numeral 3. del artículo 322 del mismo Estatuto, en el entendido que la parte recurrente dentro del término allí establecido interpuso el RECURSO DE APELACIÓN frente a la sentencia comentada y, en el memorial respectivo, señaló los reparos concretos que tiene en frente de aquella, se concede el recurso vertical ante la Sala Civil - Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, en el EFECTO SUSPENSIVO, al tenor de lo dispuesto en el artículo 323 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 147 del 1° de Octubre de 2021. GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.

Firmado Por:

Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a41f3745e900db3c705ac33cbdc85d869b14be5c333cbcd59e4b6df8dd1bd9**

Documento generado en 30/09/2021 01:28:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>